



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04846-2018-U

ACCIÓN SOCIAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 25 de septiembre de 2018, acordó por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OCHENTAY DOS BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNADO DE LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ. CURSO ACADÉMICO 2018/19.

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones/becas destinadas a la atención de los gastos de matriculación y de Secretaría, a favor de alumnado matriculado en el curso 2018/19, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.

Desde el posicionamiento inicial consistente en que trabajar por las personas mayores supone el reconocimiento social de quienes han dedicado su vida a la construcción de la sociedad actual, y ante la evidencia de que el actual perfil de la persona mayor apunta a una persona activa, que conserva en su plenitud su capacidad de trabajo, su necesidad de encauzar su actividad en el día a día, su ilusión por el aprendizaje y su ánimo para el afrontamiento de nuevas metas, el área de Acción Social y de Atención a las Personas Mayores de la Diputación Provincial de Castellón considera prioritario seguir promoviendo la articulación de iniciativas institucionales encaminadas a potenciar en dicho sector de población el aprendizaje de conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en los tiempos actuales de manera activa y en concordancia con sus aspiraciones de desarrollo intelectual, afectivo, económico y social. Teniendo muy presente, en todo momento, la inmensa riqueza que para el conjunto de la sociedad supondrá asimismo, en el transcurso de su actividad, la aportación de su experiencia personal, verdadera e insustituible fuente de sabiduría social construida día a día y atesorada a lo largo de su vida.

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, facilitar el acceso a la Universitat per a Majors, o dar continuidad a su proceso formativo en la misma, a personas interesadas en las que concurren especiales dificultades para cursar sus estudios, derivadas éstas de su situación económica, discapacidad, violencia de género u otros factores que puedan comportar riesgo de exclusión. En todo caso, una vez atendidas las solicitudes por personas interesadas en las que concurren factores de riesgo de exclusión, podrán ser atendidas, asimismo las formuladas por personas que, al menos, acrediten documentalmente los requisitos mínimos establecidos para la concurrencia a la presente convocatoria.

Constituye el objeto de las ochenta y dos becas de estudio correspondientes a la presente convocatoria, de una cuantía económica unitaria que oscila entre 90,00 y 170,00 euros, la atención, total o parcial, del pago del precio público de la matrícula y de los gastos de Secretaría, establecidos, con referencia al curso académico 2018/19, por la Universitat Jaume I de Castelló.

Asimismo, atenderá la dotación económica establecida en la presente convocatoria, el abono parcial, no previamente transferido, de las becas de estudio correspondientes al curso académico anterior, 2017/18, que por haber satisfecho parcialmente sus titulares las tasas académicas durante el presente ejercicio económico 2018, las cuantías correspondientes no pudieron ser consignadas con cargo a la aplicación presupuestaria provincial habilitada en el presupuesto provincial 2017.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria de subvenciones económicas, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, en virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial.

Abunda en ello lo dispuesto en el artículo 20 de la referida Ley 5/1997, de 25 de junio, que identifica, entre los objetivos de los servicios sociales de atención a la tercera edad, los relativos a la promoción del desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando, con ello, su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo único del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional quinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por último, la promulgación de la presente convocatoria, cumple con los objetivos establecidos en el apartado 1.1.d) de los propuestos por el área de Acción Social en materia de atención a las personas mayores, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017.

En lo no expresamente determinado en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

TERCERA. Destinatarios. Requisitos.

Son destinatarios de la presente convocatoria las personas matriculadas, o que se encuentren en proceso de matriculación, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, a impartir, durante el curso académico 2018/19, por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.

Los aspirantes a la asignación de las becas de estudio objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.
2. Edad igual o superior a 55 años.
3. Encontrarse matriculado, o en fase de matriculación, con referencia al curso académico 2018/19, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, impartidos por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.
4. No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
5. La obtención de beca en el ámbito de la presente convocatoria será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o jubilado/a.

Serán asimismo beneficiarios, previa la formulación de solicitud expresa, al abono parcial no satisfecho, aquellas personas, titulares de becas de formación, otorgadas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017, que abonaron parcialmente, durante 2018 sus tasas universitarias correspondientes al curso académico 2017/18, o justificaron su abono con posterioridad a 1 de enero de 2018.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.



CUARTA. Becas de estudio convocadas.

Las becas de estudio convocadas hacen referencia a los siguientes niveles de la titulación universitaria de "Graduado Senior en Ciencias Humanas y Sociales", impartida por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló:

a) Graduado Universitario Senior.

Nivel	Número de becas	Cuantía económica unitaria.
Primer año	15	150'00 euros
Segundo año	15	150'00 euros
Tercer año	15	170,00 euros

b) Estudios de Postgrado.

Número de becas	Cuantía económica unitaria
20	120'00 euros

c) Curso de Ciencias Humanas y Sociales. Sedes.

Número de becas	Cuantía económica unitaria
17	90'00 euros

QUINTA. Dotación económica de la convocatoria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018:

23100/4790009 "Convocatoria subvenciones becas alumnado Universitat per a Majors"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 13.220,00 €, de conformidad con la operación contable RC nº _____.

SEXTA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

1. La solicitud de beca de formación, referente al curso académico 2018/19, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional (www.dipc.as.es), deberá ser formulada por las personas interesadas, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, y sellada por la entidad bancaria, en modelo-tipo de la Diputación Provincial de Castellón.

c) Volante de empadronamiento emitido por un Ayuntamiento de la provincia de Castellón, acreditativo de la concurrencia vecindad administrativa en el municipio por parte del/de la solicitante.

d) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto como ANEXO.

e) En el supuesto de no reunir la condición de jubilado/a o pensionista, acreditación, emitida por el SEPE, de encontrarse en situación de desempleo.

f) En el supuesto de concurrencia de diversidad funcional, fotocopia compulsada del certificado de reconocimiento de minusvalía, expedido por el organismo competente, en el que conste el porcentaje reconocido al titular.

g) En el supuesto de concurrencia de la condición de víctima de violencia de género, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, deberá acreditarse documentalente dicha circunstancia mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 297, de 10 de diciembre de 2008). Dicha documentación se pondrá de manifiesto ante el personal adscrito a la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, que formalizará diligencia relativa a su efectiva presentación, sin que la propia documentación acreditativa quede en dependencias provinciales formando parte del correspondiente expediente administrativo. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Fotocopia del documento acreditativo de la matriculación del/de la aspirante, referente al curso académico 2018/19, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales a impartir por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló. De no haber sido formalizada la misma con anterioridad al momento de formular la solicitud, deberá aportarse declaración de la persona interesada, relativa al nivel académico que se prevé cursar durante el curso 2018/19. El abono efectivo de la beca otorgada quedará condicionado, en todo caso, a la previa presentación, ante la Diputación provincial de Castellón, con anterioridad a 15 de diciembre de 2018, de la acreditación documental de la matriculación efectiva llevada a cabo por parte del/de la becario/a y del abono completo de las tasas académicas correspondientes.

i) Declaración jurada relativa a no disfrutar el/la solicitante, de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

2. La solicitud del pago parcial no satisfecho de la beca de estudio otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2017, correspondiente al anterior curso académico 2017/18, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional (www.dipc.as.es), deberá ser formulada por las personas interesadas, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, y sellada por la entidad bancaria, en modelo-tipo de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En consecuencia, las solicitudes de subvención económica pueden formalizarse, opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón accesible a través de la dirección <http://dipc.as.sedelectronica.es/info.0>

Del mismo modo, las solicitudes de concesión de becas de estudio, objeto de la presente convocatoria, podrán efectuarse, asimismo, mediante procedimiento no electrónico alternativo al establecido a través de sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria, Dicha documentación podrá formalizarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de las Bases de la presente convocatoria, o remitirse, en idéntico plazo, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almuñín, 1. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la persona peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la anterior Ley.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SEPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será la sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La diputada delegada de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: El jefe de sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría: La jefa de negociado de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Castellón.

OCTAVA. Criterios para la asignación de las becas de estudio.

La valoración las solicitudes de beca de estudio, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de veinte puntos, del siguiente modo:

- Edad de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con los siguientes intervalos de edad:

Edad del /de la aspirante	Valoración
Entre 55 y 59 años	1'00
Entre 60 y 64 años	2'00
Entre 65 y 69 años	3'00
Igual a superior a 70 años	5'00

- Ingresos económicos de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con la valoración de los siguientes niveles retributivos:

Ingresos económicos anuales	Valoración
Inferiores a IPREM (7.519,59 €)	5'00
Comprendidos entre IPREM e IPREM + 50 % (entre 7.519,59 y 11.279,39 €)	3'00
Superiores a IPREM + 50 % (> 11.279,39 €)	0'00

Nota: El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros. Establecido para el ejercicio económico 2018 en una cuantía mensual cifrada en 537,84 euros, la cuantía total anual reseñada en la tabla anterior hace referencia a un total de 14 pagas).

- Concurrencia de diversidad funcional en la persona solicitante: La concurrencia de discapacidad física, psíquica o sensorial se valorará hasta un máximo de 5'00 puntos, en función del porcentaje de minusvalía acreditado, de acuerdo con la siguiente gradación:

Porcentaje de minusvalía	Valoración
Inferior a 33'00 %	0'00
Entre 33'00 y 64'99 %	3'00
Igual o superior a 65'00 %	5'00

- Concurrencia de la condición de víctima de la violencia de género en la mujer solicitante: 5'00 puntos.

De existir igualdad en la puntuación total obtenida por varios aspirantes en la valoración de los anteriores criterios, los mismos serán ordenados, en atención a su edad para la asignación de las becas de estudio, priorizándose a la persona de mayor edad sobre la persona más joven.

Efectuada la valoración de la totalidad de las solicitudes en aplicación de los anteriores criterios, se emitirá propuesta de adjudicación de beca de estudio, por el importe unitario establecido en la base primera para los estudios cursados a favor de las personas que hayan obtenido, en cada una de las modalidades, mayor puntuación y priorización en atención a su edad.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la beca concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, con anterioridad a 31 de octubre de 2018.

En el supuesto de que se produzca una renuncia por parte de la persona adjudicataria de la beca, o se produzca la pérdida de la beca por alguna de las causas señaladas en la base duodécima, la Diputación Provincial de Castellón podrá proceder a su reasignación al aspirante al que correspondiera, en atención a la priorización establecida en el proceso de valoración efectuado al efecto.

En el supuesto de que el número de solicitantes de beca fuera inferior en alguna de las modalidades de estudio establecidas, al del número de becas convocadas para la misma, las becas excedentes podrán ser asignadas, a propuesta de la Comisión de Valoración de la



presente convocatoria, a favor de solicitantes matriculados en otras modalidades, siguiéndose, en todo caso, la prelación resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la priorización en atención a la edad.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas interesadas beneficiarias de la concesión de beca de estudio quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de octubre de 2018, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

UNDÉCIMA. Abono de la subvención de la beca de estudio.

El importe de la beca de estudio será abonado tras la justificación a la que hace referencia la base duodécima, por lo que requerirá la previa acreditación documental, por la persona becada, ante la Excm. Diputación Provincial de Castellón (Sección de Acción Social), de su matriculación efectiva y del abono por su parte, de los costes de matrícula y de Secretaría, con referencia al curso académico 2018/19, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, a impartir por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.

Al objeto de que el importe de la beca concedida pueda ser abonado en su totalidad en pago único y con anterioridad a la finalización del presente ejercicio económico, las personas beneficiarias deberán haber satisfecho en su totalidad, con anterioridad a 17 de diciembre de 2018, el importe de los costes de matriculación y demás tasas universitarias.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la subvención/beca se recalculará de forma proporcional al importe del gasto justificado.

La fracción de la beca otorgada durante 2017 no satisfecha con anterioridad a la publicación de las presentes bases, será abonada con carácter inmediato a la resolución de la convocatoria, siempre y cuando el beneficiario de la misma hubiere justificado ante la Diputación Provincial el pago, en su totalidad, de las tasas universitarias correspondientes al anterior curso académico 2017/18.

DUODÉCIMA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán haberse realizado durante el ejercicio económico 2018.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as), que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas (cursos a los que se refiere la matriculación) que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor/emisor, concepto, importe, fecha y forma de pago. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del perceptor.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

f) Acreditación de la efectiva matriculación mediante la oportuna documentación.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención finalizará el día 17 de diciembre de 2018.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DÉCIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150, de 16 de diciembre de 2017).

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma, LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, (documento firmado digitalmente al margen).

